



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVEF**

ACUERDO No. 001

FECHA: 06 FEB. 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS DERECHOS PECUNIARIOS Y SE FACULTA AL RECTOR PARA REGLAMENTAR LOS DERECHOS ACADÉMICOS PARA LAS ESPECIALIZACIONES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1.992 y el literal p) del artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 1.994, Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Popular del Cesar requiere implementar un sistema objetivo y razonable de los pagos por los diferentes conceptos en el área de postgrado, que le permita apropiar recursos financieros que posibiliten la adquisición de una infraestructura fundamental con el propósito de alcanzar un mejoramiento cualitativo en sus programas y actividades académicas que ofrece a la comunidad.

Que la Ley 30 de 1.992, artículo 28 y el literal g) del artículo 29, faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

Que la precitada Ley en su artículo 11 define los programas de especialización como aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias.

Que el Consejo Superior Universitario, a través de los Acuerdos Nos. 007, 008, 009, 010, 011, del 19 de marzo de 1.998, 015 de 6 de julio de 2.001 y 176 de junio 28 de 1.993, crea los programas propios de especializaciones de la Universidad Popular del Cesar.

Que es función del Consejo Superior Universitario definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que mediante acta del día 3 de diciembre de 2.007, en reunión desarrollada con los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias Administrativas, Contables y Económicas e Ingenierías y Tecnológicas, sugieren unos valores a cobrar por concepto derechos pecuniarios para los estudiantes de los programas de postgrado de la Universidad Popular del Cesar.

Que se hace necesario estipular el costo de la matrícula financiera y demás servicios en las especializaciones propias que ofrece la Universidad Popular del Cesar.

Que la División de Estudios de Formación Avanzada ha elaborado los presupuestos para cada una de las especializaciones propias de la Universidad Popular del Cesar.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 001

FECHA: 06 FEB. 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS DERECHOS PECUNIARIOS Y SE FACULTA AL RECTOR PARA REGLAMENTAR LOS DERECHOS ACADÉMICOS PARA LAS ESPECIALIZACIONES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que estos presupuestos nos indican un punto de equilibrio financiero para cada programa de especialización.

Que de acuerdo con estos presupuestos los valores de las matrículas para los programas propios de especializaciones oscilarían entre 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre y 5.03 salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre.

Que el Consejo Superior Universitario, en su sesión del 25 de junio de 2.008, determinó que se debían fijar unos topes mínimos y máximos de cuantías para las matrículas de las especializaciones y se incluyeran facultades al señor rector para fijar los valores específicos para cada programa.

Que por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijense los siguientes derechos pecuniarios que cobrará la Institución para las diferentes especializaciones propias de la Universidad Popular del Cesar, a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
ACTA DE GRADO	15.000
CANCELACION DE ASIGNATURA	15.000
CANCELACION DE SEMESTRE	40.000
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES	10.000
CONSTANCIA DE GRADUACION	15.000
CONSTANCIA UNIVERSITARIA	10.000
DUPLICADO DE CARNET	25000
DUPLICADO DE DIPLOMA	50.000
EXAMEN DE VALIDACION	25.000
EXAMEN SUPLETORIO	15.000
INSCRIPCION ORDINARIA	60.000
REINTEGRO	25.000
TRANSFERENCIA EXTERNA	100.000
TRANSFERENCIA INTERNA	25.000
DERECHOS DE GRADO	250.000

ARTICULO SEGUNDO: El incremento anual de estos derechos será igual al aumento en el salario mínimo mensual que decreta el Gobierno Nacional.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 001

FECHA: 06 FEB. 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS DERECHOS PECUNIARIOS Y SE FACULTA AL RECTOR PARA REGLAMENTAR LOS DERECHOS ACADÉMICOS PARA LAS ESPECIALIZACIONES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Consejo Académico y al Rector de la Universidad Popular del Cesar para que fijen los valores de matrícula semestral para cada programa propio de especialización de la Universidad, entre 2 salarios mínimos mensuales vigentes y 5.03 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los, 06 FEB. 2009

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidenta

IVAN MORON CUELLO
Secretario